

**ALGUNAS NOTAS SOBRE LAS REPERCUSIONES DE LA FISCALIDAD EN EL
MUNDO RURAL CASTELLANO EN EL SIGLO XVII.**
(Sesión “Fiscalidad y agricultura. Edades Medieval, Moderna y Contemporánea” del XI
Congreso del SEHA).

Resumen: el objetivo de esta comunicación es presentar algunos aspectos sobre las relaciones entre la fiscalidad y la agricultura en la Castilla del siglo XVII. La comunicación está realizada desde un punto de vista global, atendiendo a las relaciones entre la trayectoria de las rentas de la tierra y de las recaudaciones de los principales tributos de la Corona (millones, alcabalas y cientos) en varias regiones castellanas (País Vasco, Castilla la Vieja y Andalucía Occidental y Oriental). Esta comparación parece sugerir que en la Castilla interior es probable que la fiscalidad tuviera menos efectos sobre la agricultura de lo que se ha pensado a veces. Sin embargo, lo anterior es una hipótesis sin verificar. Para comprobarla sería preciso analizar, desde un punto de vista más local, el modo en que se recaudaban los tributos en las comunidades rurales, porque el auténtico significado económico de las cargas fiscales dependía más de las técnicas empleadas en su cobranza que del volumen de las mismas.

Autores: José Ignacio Andrés Ucendo, Isabel Mugartegui Eguía (Departamento de Historia e Instituciones Económicas de la Universidad del País Vasco) y Ramón Lanza García (Departamento de Economía Aplicada de la Universidad Autónoma de Madrid).

Dirección de contacto: José Ignacio Andrés Ucendo. Departamento de Historia e Instituciones Económicas de la Facultad de Filología, Geografía e Historia de la Universidad del País Vasco, Paseo de la Universidad, 5, 01006, Vitoria. E-mail: hepanucj@vc.ehu.es. Tfno: 945014044 / Caserío Landáburu, nº 5, 3º A, 48004, Bilbao. E-mail: JUCENDO@terra.es. Tfno: 944336290.

ALGUNAS NOTAS SOBRE LAS REPERCUSIONES DE LA FISCALIDAD EN EL MUNDO RURAL CASTELLANO EN EL SIGLO XVII.

José Ignacio Andrés Ucendo¹.
Ramón Lanza García.
Isabel Mugartegui Eguía.

Introducción:

La crisis del siglo XVII en Castilla constituye uno de los fenómenos más importantes de la historia de nuestro país. En lo relativo a la economía, apenas hace falta recordar que esta crisis afectó con particular gravedad a las ciudades del reino, que habían conocido un importante desarrollo a lo largo de la centuria precedente en virtud del cual algunos investigadores han llegado a considerar que España fue una de las regiones más urbanizadas del continente en el siglo XVI², y también al mundo rural. Entre las múltiples causas alegadas para explicar los motivos de la depresión, la fiscalidad ha sido considerada, ya desde el mismo siglo XVII, como una de las de mayor relieve³.

La mayoría de historiadores coincide en señalar que el sistema fiscal castellano, basado en un conjunto de impuestos indirectos como los servicios de millones, las alcabalas y los cuatro cientos, provocó un encarecimiento de los precios de los productos de primera necesidad. Esto habría espoleado la subida de los salarios y de los costes productivos, lo que ayudaría a explicar las dificultades del sector manufacturero y, por añadidura, de las ciudades del reino, agravadas por el “efecto expulsión” que se debió de producir al orientarse la mayor parte de la inversión privada a la compra de juros, abandonando las actividades productivas⁴.

Mientras que las relaciones entre la fiscalidad y las economías urbanas han sido materia de estudios donde se ha establecido la imagen que acabamos de señalar, creemos no exagerar si decimos que el análisis de las conexiones entre el fisco y el mundo rural ha recibido menos atención. Aunque no hayan faltado apuntes sobre este tema, sobre todo en los trabajos, ya clásicos, de historia regional de las décadas pasadas y en artículos acerca de otros aspectos de relieve, como las ventas de baldíos y comunales, se puede decir que las relaciones entre la fiscalidad castellana y el mundo rural no han sido objeto de un trabajo o monografía dedicados exclusivamente a esta cuestión, lo que resulta reseñable al menos por dos motivos⁵. En primer lugar, Castilla era un país rural. En segundo, en otros países como Francia el agravamiento de la presión fiscal sobre los habitantes del campo durante el mismo período ha atraído la atención de los historiadores, que han visto en el mismo una de las principales causas de las célebres alteraciones campesinas del siglo XVII⁶.

¹ Esta comunicación se ha realizado en el marco del proyecto de investigación “Fiscalidad, economía y política en Castilla durante los reinados de Felipe IV y Carlos II”, financiado por el MCYT-FEDER, BHA 2002-01942.

² J. De Vries, (1987), pp 48 y 49

³ Para un resumen de este debate, vid , A. Marcos Martín (2000), pp 428-54.

⁴ A. Marcos, op cit., La visión tradicional sobre los efectos de la fiscalidad en las economías urbanas ha sido expuesta por J.E Gelabert en J.E Gelabert, (1989-90).

⁵ Vid, por ejemplo, A. García Sanz, (1986); J.I Fortea, (1981), J. López-Salazar Pérez, (1986), F.Brumont, (1984), D. Vassberg, (1986) y B. Yun Casilla, (1987).

⁶ Sobre este asunto vid el clásico trabajo de B. Porshnev. B. Porshnev, (1978).

El propósito de las siguientes líneas, por tanto, es ayudar a paliar esta carencia a través de la presentación de nuevos elementos que ayuden a comprender el modo en que la fiscalidad castellana afectó al mundo rural a lo largo del siglo XVII. La primera parte de la comunicación explica las fuentes y el método empleado. Como se podrá observar, la comunicación se ha realizado desde un punto de vista general, atendiendo a las relaciones entre dos de las principales vías de captación del excedente generado por el campesinado de la Corona de Castilla: la renta de la tierra y los impuestos. Conscientes de la diversidad de las trayectorias regionales, la segunda parte compara la trayectoria de ambas variables en Castilla la Vieja, y la Andalucía Occidental y la Oriental entre 1601 y 1700.

La peculiaridad de la Cornisa Cantábrica, donde la “revolución del maíz” impulsó una expansión agraria bien conocida en el mismo período, salta a la vista⁷. Esto nos ha aconsejado dedicar la tercera parte de la comunicación a describir lo sucedido en el País Vasco costero. Aunque, según veremos, quizá sea abusivo considerar el caso vasco representativo de la totalidad del cantábrico, su consideración sí permite un acercamiento a lo que debió de ocurrir al menos en una parte de la región a lo largo del mismo período.

Por último, la perspectiva adoptada global adoptada en la comunicación se abandona en la cuarta y última parte, en donde se insiste en la necesidad de un estudio minucioso de las técnicas recaudatorias para comprender el auténtico impacto de la fiscalidad en el mundo rural, en línea con lo ya indicado por otros autores⁸.

1-Fuentes y métodos:

Ya hemos señalado que las rentas del suelo y los impuestos eran, junto con la usura, las principales vías de captación del excedente campesino en la Edad Moderna⁹. Es comúnmente admitido que a lo largo del siglo XVI las rentas del suelo tendieron a crecer en todo el continente para estancarse e incluso descender durante la centuria siguiente, de resultas, entre otras cosas, del estancamiento y crisis demográfica experimentados durante el “Siglo de Hierro”. Esto creaba, al menos en teoría, condiciones favorables para el desarrollo de las economías campesinas, pero en países como Francia el crecimiento de las recaudaciones fiscales limitó e incluso compensó el efecto favorable del descenso de las rentas del suelo¹⁰.

El caso castellano parece similar al francés, al menos superficialmente. Las rentas de la tierra comenzaron a descender en varias regiones de la Meseta Norte a fines del siglo XVI, y puede afirmarse que a la altura de 1630-40 el descenso de este indicador era general en todas las regiones del país¹¹. Esto debería de haber provocado una mejora en la situación del campesino no sólo a causa del descenso de las rentas del suelo, sino también porque parece comprobado que en los primeros momentos de la crisis la población rural disminuyó más que la producción agrícola, de suerte que el producto agrario “per capita” y la productividad del trabajo agrícola crecieron. Sin embargo, parece que el campesinado no se benefició del proceso que acabamos de describir porque, según se ha señalado, la riqueza así generada no se tradujo en un alza del bienestar de la población rural ya que la mayor

⁷ Sobre la “revolución del maíz”, vid L.M Bilbao y E.Fernández de Pinedo, (1984).

⁸ Sobre la importancia de estos aspectos para una mejor comprensión de los efectos de la fiscalidad, vid A.García Sanz, (1991), pp 17-22.

⁹ Sobre este aspecto, vid E.Fernández de Pinedo, (1992), pp 11-16.

¹⁰ Un buen resumen de esta cuestión, en P.Kriedte, (1983), pp 125.

¹¹ Para el descenso de las rentas de la tierra ya a fines del siglo XVI en varias comarcas de Castilla la Vieja, vid por ejemplo J.A Álvarez Vázquez, (1987), apéndice 2, pp 416-39; F. Brumont, (1993), pp 307-11 y A. García Sanz, (1986), pp 304-ss.

parte de la misma fue captada por los estamentos privilegiados, que mostraron un claro interés por el fortalecimiento de su control sobre la tierra a lo largo del siglo, y la Corona, a través de la fiscalidad¹².

El análisis de las vías a través de las cuales los grupos privilegiados consolidaron su control sobre la tierra, sin duda un aspecto de capital importancia en la historia económica y social de Castilla, rebasa los límites de nuestro trabajo. Sin embargo, a partir de la comparación entre la trayectoria de la renta del suelo y las recaudaciones fiscales en varias regiones se puede intentar analizar si la fiscalidad castellana captó parte de los beneficios liberados por el descenso de las rentas del suelo y el aumento de la productividad del trabajo agrícola en detrimento del campesino o no.

A tal fin, el gráfico 1 compara la trayectoria de las rentas del suelo en Castilla la Vieja, la Andalucía Occidental y la Andalucía Oriental con las pagas de los servicios de millones, alcabalas y cientos entre 1601 y 1700, en tanto que el gráfico 2 compara la renta del suelo de varios caseríos del interior de Guipúzcoa con las pagas de los impuestos provinciales a lo largo del siglo XVII.

Las rentas de Castilla la Vieja proceden de un conjunto de heredades situadas en la jurisdicción de El Madrigal y Arévalo (Ávila) y Miranda de Ebro (Burgos), mientras que las de la Andalucía Oriental corresponden a cuatro cortijos de Guadix. Tanto las heredades de El Madrigal, Arévalo y Miranda de Ebro como los cortijos de Guadix eran propiedad de una familia de la nobleza vasca, los Manrique de Arana, que desde tempranas fechas unió su suerte a la de la Monarquía a través del desempeño de varios cargos burocráticos y militares. Por su parte, las rentas de la Andalucía Occidental se han obtenido de la consulta del libro de A.M Bernal sobre los orígenes del latifundio¹³. No hace falta insistir en que hubiesen sido bien recibidas más series de otras localidades de cualquiera de las tres regiones, pero pensamos que las que hemos podido recopilar reflejan con fidelidad las principales tendencias en la coyuntura agrícola de las mismas, por lo que resultan válidas para los fines del presente trabajo.

Por lo que se refiere a las recaudaciones, el gráfico recoge las pagas de millones, alcabalas y cientos en las provincias de Burgos, Ávila, Sevilla y Granada entre 1601 y 1700. Aunque éste no sea el lugar más apropiado para describir las características del sistema fiscal castellano, para lo que nos remitimos a los trabajos citados en la bibliografía, es importante recordar que los impuestos cobrados en el país eran indirectos, lo que constituye una diferencia digna de mención respecto de otros países como Francia e Inglaterra, en donde los impuestos directos sobre la tierra, como la “*taille*” y el “*land tax*” aportaban al fisco una parte nada desdeñable de sus ingresos¹⁴. Los millones gravaban el consumo del vino, el vinagre, la carne y el aceite, mientras que alcabalas y los cientos se recaudaban sobre las transacciones de todo tipo de productos, a excepción del pan. En conjunto, estos tres *dacios* suministraron al fisco regio entre el 50-55% de sus ingresos a lo largo del siglo XVII, por lo que su trayectoria refleja la de la fiscalidad castellana¹⁵.

Por otro lado, la elección de los cientos, millones y alcabalas ofrece otra ventaja. Estos impuestos formaron el núcleo, junto con el servicio ordinario y extraordinario, de las Rentas Provinciales en el siglo XVIII. A su lado, existía otro amplio conjunto de tributos, que eran, esencialmente, las aduanas (diezmos de la mar, puertos secos, el Almojarifazgo Mayor y de Indias) y monopolios (estancos) sobre el consumo de productos como el tabaco o la sal. Estas figuras formaron la base de las Rentas Generales que, aunque con algunas

¹² Sobre este aspecto, vid Pérez Moreda, (1980), pp 318-19.

¹³ A.M Bernal, (1988), pp 167-168.

¹⁴ Sobre la fiscalidad castellana en este período, vid M. Artola, (1982), R.Carande, (1990), vol 1; A.Domínguez Ortiz, (1960) y M.Ulloa, (1977).

¹⁵ Para los millones, vid J.I Andrés , (1999) y también, J.I Andrés, (2001), pp 601.

excepciones (de las que la sal posiblemente sea la más significativa), gravaban por lo general los tráficos comerciales generados por las grandes ciudades del país, donde se consumían productos que muchas veces estaban fuera del alcance de las economías campesinas. De este modo, puede afirmarse, siempre desde un punto de vista general, que los principales tributos recaudados en el campo era los millones, alcabalas y cientos.

Dado que los impuestos se pagaban en moneda, los campesinos estaban obligados a acudir al mercado a comercializar sus excedentes a fin de obtener las sumas requeridas. Por este motivo, hemos optado por deflactar el valor nominal de las recaudaciones por el precio de la fanega de trigo, lo que nos permite medir el número de fanegas de cereal que tenía que vender un campesino castellano para atender las exigencias del fisco.

Por supuesto, podría alegarse que lo anterior no vale al menos para Andalucía, en donde se debió de producir un aumento en el número de jornaleros a lo largo del siglo XVII¹⁶, y que en consecuencia habría que recurrir a otras vías para averiguar en qué medida afectó la fiscalidad a este importante sector social, como, por ejemplo, el cálculo del porcentaje que representaban los impuestos respecto de los jornales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la figura del jornalero puro era mucho menor de lo que se suele pensar. En mayor o menor medida, los jornaleros solían disfrutar de la propiedad de algunas parcelas de tierra e incluso podían ser también con frecuencia arrendatarios, por lo que no parece aventurado suponer que también ellos debían acudir al mercado a fin de obtener los ingresos con que pagar los tributos.

2- Castilla la Vieja, la Andalucía occidental y la Andalucía Oriental:

Si nos ceñimos a la comparación entre la evolución de las rentas de la tierra y las recaudaciones fiscales, el gráfico 1 atestigua su descenso en las tres regiones a lo largo de todo el siglo. En Castilla la Vieja este indicador se redujo desde el índice 100 en 1601-5 al 59 en 1616-25, década que marca el fondo de una depresión prolongada hasta el decenio 1641-50. Aunque después se iniciara una recuperación, su alcance fue reducido, sin que las rentas consiguieran llegar a los niveles de inicios de la centuria (apéndice 1). Este perfil coincide con el de la trayectoria de la renta de la tierra en otras provincias de Castilla la Vieja, como Zamora¹⁷, de modo que se puede afirmar que en la primera mitad de la centuria los arriendos debieron de descender entre un 49-60% según las provincias. Si a esto añadimos otros problemas perceptibles durante las mismas décadas, como el abandono del cultivo en amplias superficies, que hizo retroceder el producto agrícola bruto –entre 1570/99 y 1630/59 cayó el 30% en algunas provincias como Segovia–, el retroceso demográfico y las dificultades en la exportación de lanas finas castellanas, se puede concluir afirmando que el fondo de la crisis agraria debió de tocarse en las décadas centrales del siglo, sin que la modesta recuperación de la segunda mitad de la centuria, de cuyo moderado alcance son buena prueba los datos de la renta de las heredades de Miranda de Ebro, El Madrigal y Arévalo, permitiera alcanzar los niveles iniciales¹⁸.

Las curvas de la Andalucía Occidental y Oriental presentan interesantes diferencias tanto entre sí como respecto de Castilla la Vieja. En cuanto a la primera, se produjo un importante alza de las rentas del suelo entre 1616-30, al que sucedió una brusca caída entre

¹⁶ A.M Bernal, (1981), pág 223 y J. Rodríguez Molina, (1981), pág 317.

¹⁷ A tal respecto, pueden verse los datos sobre rentas del suelo ofrecidos por J.A Álvarez Vázquez en su estudio sobre rentas y precios en Zamora. J.A Álvarez Vázquez, (1987), apéndice II, pp 416-39.

¹⁸ Sobre estos aspectos, vid A.García Sanz, Op cit, pp. 94-95. En cuanto a la trayectoria demográfica regional, vid S.Piquero, R.Ojeda y E.Fernández de Pinedo, (1991), pp 84-ss. Por lo que se refiere a las exportaciones de lana durante el período, vid L.M Bilbao y E.Fernández de Pinedo, (1986), pp 347-50. Vid también, E.Llopis Agelán, (1980), pp 125-67.

1631-35, cuando la renta se redujo nada menos que un 60%. A partir de aquí, este indicador siguió en descenso con menor velocidad pero de forma continua, por lo que a fines de siglo las rentas del suelo apenas representaban el 60% del nivel inicial.

Por lo que se refiere a las rentas del suelo de los cortijos de Guadix, representativas de la Andalucía Oriental, el gráfico 1 indica que entre 1601 y 1635 se mantuvieron estables, dentro de una ligera tendencia a la baja. Entre 1636 y 1665 experimentaron un descenso del 36% respecto del período base, porcentaje nada desdeñable, si bien tras 1666 se inició una recuperación. Al igual que en Castilla la Vieja, esta recuperación no bastó para lograr los niveles de partida, pero merece la pena destacar que su alcance fue mayor, por lo que se puede afirmar que las rentas de Guadix no experimentaron, en términos generales, sino un reducido descenso a lo largo del período, muy inferior al de Castilla la Vieja y Andalucía Occidental, aunque esto no deba hacer olvidar que en las décadas centrales del siglo su caída fue apreciable.

La trayectoria de las rentas del suelo en las dos regiones andaluzas entre 1601 y 1700 refleja algunos rasgos bien conocidos de su historia económica. Suele afirmarse que el inicio de la depresión del siglo XVII fue más tardío en Andalucía que en la Meseta Norte, y el gráfico 1 parece confirmar esta idea¹⁹. De hecho, a lo largo del período 1611-30 las rentas incluso crecieron de un modo notable en la Andalucía Occidental, lo que bien podría ser uno de los efectos de ese alza demográfica que se le atribuye a Andalucía entre 1591 y 1631 y que prueba la vitalidad económica de la región²⁰.

En paralelo, el mantenimiento de las rentas del suelo en la cercana Andalucía Oriental a lo largo del primer tercio del siglo, así como su alza tras la fase depresiva de mediados de la centuria también se explicaría por las peculiares circunstancias creadas en la zona a causa de su todavía reciente conquista, por un lado, y de la despoblación tras la expulsión de los moriscos en 1570, por el otro²¹. Ambos factores hacían que el reino de Granada resultara atractivo para posibles inversores, deseosos de adquirir tierras para transformarlas en mayorazgos. De esta manera, entre finales del siglo XVI y la primera mitad del XVII, en una época en que los efectos de la depresión agraria ya eran bien visibles en Castilla la Vieja, hubo una intensa corriente de compras de tierras, oficios, títulos y señoríos en el reino de Granada, de la que los Manrique de Arana formaron parte²². Como se desprende del cuadro 1, entre 1564 y 1610 esta familia adquirió numerosos cortijos en la región, entre los que se encuentran los de Berzal, Santa Fé, Lavorcillas y Oquedales (comprados en 1564), que han suministrado los datos sobre las rentas del suelo usados en esta comunicación, y a esto se debería añadir la adquisición de varias casas y tiendas en la ciudad de Granada entre 1582 y 1612.

Esto sugiere que las inversiones en tierras debían de ser todavía rentables en el reino de Granada en las primeras décadas de la centuria, pero, al igual que en la Andalucía Occidental, comenzaron a caer en los años 30. Sin embargo, la caída de este indicador en Guadix fue mucho menor y durante el resto del siglo la trayectoria de la renta en las dos regiones se separó. Mientras que la disminución en la Andalucía Occidental fue más profunda y sostenida, las rentas se recuperaron en Guadix desde 1665, de suerte que a fines a fines del XVII las rentas de la Andalucía Oriental eran las que menos habían caído (vid gráfico 1) en tanto que las de la Occidental se habían situado en niveles comparables a los

¹⁹ Sobre el inicio más tardío de la depresión en Andalucía, vid J.Elliott, (1990), pág 166.

²⁰ F. Sánchez-Montes González, (1989), pp 226-229; S.Piquero, R.Ojeda y E.Fernández de Pinedo, (1991), p. 84 y nota 16.

²¹ Sobre estos aspectos, vid A.Domínguez Ortiz y B. Vincent, (1993); A. Marcos Martín, (2000), p 462 y J.F Sanz Sampelayo, (1988), pp 186-87.

²² E. Soria Mesa, (1995), pp 53-70 y 42-53.

de Castilla la Vieja, contraste que parece reflejar, entre otras cosas, un mayor dinamismo económico y demográfico del reino de Granada a lo largo del período²³.

Por lo que se refiere a la trayectoria de las recaudaciones de los servicios de millones, cientos y alcabalas deflactadas por el precio de la fanega de trigo, el gráfico 1 permite observar algunos aspectos de interés.

En el caso de Castilla la Vieja, debe resaltarse que el peso de las recaudaciones cayó al compás de las rentas del suelo hasta 1630. No obstante, entre 1631 y 1650 nuevos impuestos (como el servicio de los 24 millones, el de los 8.000 soldados y el de las quiebras de millones, así como los dos primeros cientos), en primer lugar, y la estabilidad de los precios de la fanega de trigo entre 1631-40, a la que siguió una caída en 1646-50, en segundo, impulsaron un alza del 114% en las recaudaciones, que se mantuvieron en niveles muy elevados hasta 1656-60. Los altos valores de este quinquenio fueron el fruto de nuevas cargas fiscales (como los servicios de los tres millones y las carnes y el tercer ciento) y de cambios en la cobranza de los tributos ya existentes, como la reforma de 1656-58 que afectó, en especial, a varias provincias de Castilla la Vieja entre las que destacó Burgos. A partir de 1661 el peso de las pagas medido en fanegas de trigo inició un descenso que le llevó a situarse en cotas inferiores a los de las primeras décadas de la centuria (con la excepción del quinquenio 1681-5, en la que la reforma monetaria de inicios de los 80 causó una subida bien visible). La desaparición de varias figuras fiscales (como el servicio de las quiebras en 1670 y los tres millones y las carnes en 1686) junto con la rebaja de los cuatro unos por ciento a la mitad y los descuentos concedidos en el Encabezamiento General del Reino de 1683-85, por un lado, así como los elevados precios de la fanega de trigo a lo largo de la inflación del vellón, por el otro, son las causas de este hecho²⁴.

En cuanto a la Andalucía Occidental, también aquí se percibe un relativo equilibrio entre las dos variables en el primer tercio del siglo, al que sucede un brusco ascenso de las recaudaciones entre 1631 y 1645. En dicho período el peso de las pagas de los millones, alcabalas y cientos en fanegas de trigo creció un 93%, de resultas de las nuevas figuras fiscales y de la relativa estabilidad en los precios del grano²⁵. El quinquenio 1641-45 merece ser considerado como el momento en que mayor debió de ser el peso de las cargas fiscales, pero a éste le sucedió una fase de brusco descenso, casi vertical, bien visible en el gráfico 1. En efecto, en 1646-50 las recaudaciones, se redujeron nada menos que un 62% respecto del período anterior, como resultado de la gran crisis demográfica de 1648-52. Calificada por A. Domínguez Ortiz como la “mayor catástrofe que se abatió sobre España en los tiempos modernos”, el gráfico 1 muestra con elocuencia los efectos de la epidemia en el terreno fiscal²⁶. En 1649 la ciudad de Sevilla no se acogió al Encabezamiento de alcabalas y tercias y cuando volvió al mismo en 1651 lo hizo pagando mucho menos que en los años anteriores a la peste. Además, la enfermedad también causó notables mermas en las pagas de los servicios de millones, junto con una subida de los precios del trigo, lo que explica el desplome de las recaudaciones deflactadas por el precio del trigo²⁷.

²³ Vid los trabajos citados en la nota 21.

²⁴ La historia de la introducción y retirada de los servicios de millones, así como de la reforma de 1656-57 y del Encabezamiento General del Reino de 1683-85 puede seguirse en J.I Andrés, (1999). Para la historia de los cuatro unos por ciento y su posterior rebaja, vid J.I Andrés, (2001). En cuanto a los precios del trigo en Castilla la Vieja, vid las fuentes citadas en el gráfico 1. Por último, para las reformas de los años 1656-58, vid Andrés, (1999), pp 103-114.

²⁵ Para los precios del trigo en Sevilla, vid P.Ponsot, (1986), pp 511-13.

²⁶ Citado por A.Marcos Martín. Op cit, pp 461. En cuanto a la epidemia de peste y sus efectos, vid A.Domínguez Ortiz, (1963), vol 1, pp. 70-75.

²⁷ En 1648 el encabezamiento de alcabalas y tercias de la ciudad de Sevilla ascendió a algo más de 167 millones de mrs. Cuando Sevilla volvió al mismo en 1651, su monto se redujo a 113 millones. Archivo general de Simancas, Contadurías Generales, legs 1002 y 1003. En cuanto a los millones, en 1648 la paga de

Es de sobra sabido que el impacto de la crisis de 1647-52 en la Andalucía Occidental fue duradero, y el gráfico 1 atestigua que sus repercusiones en el terreno fiscal fueron profundas, dado que a lo largo del resto del siglo las pagas se situaron en niveles inferiores a los del primer tercio. Aunque hubiera algunos quinquenios (como los de 1656-60, 1671-75 y 1681-85) en que las pagas experimentaron alzas significativas, tales subidas no bastan para anular la imagen anterior de descenso en el peso de las pagas de los millones, cientos y alcabalas en términos de fanegas de trigo.

En la trayectoria de las recaudaciones en la provincia de Granada se encuentran algunas peculiaridades que separan a esta provincia de Sevilla. Para comenzar, en el primer tercio del siglo las pagas crecieron más que la renta. Al igual que en Sevilla, (y Castilla la Vieja), entre 1631 y 1645 se experimentó un gran ascenso en el peso de los impuestos medidos en fanegas de trigo. Según nuestras estimaciones, este alza fue del 126%, pero debe añadirse que, aunque a continuación se experimentara un descenso, éste resultó mucho más reducido que en Sevilla y que, como se desprende del gráfico, a partir del quinquenio 1646-50 la trayectoria de las recaudaciones de Granada se alejó de la de Sevilla. Como resultado, mientras que en Sevilla el peso de las pagas de millones, cientos y alcabalas en términos de fanegas de trigo disminuyó por debajo de los niveles iniciales entre 1646 y 1690, en Granada las pagas rebasaron de forma holgada las cotas del primer tercio de la centuria desde 1636 hasta el final del siglo, lo que convierte a esta provincia en un caso peculiar. Los motivos de este comportamiento diferenciado deben buscarse en los factores antes señalados, que hicieron que la economía de la región se comportara a lo largo del siglo de un modo distinto al de otras zonas de Castilla. La repoblación significaba un aumento en el número de consumidores, a lo que habría que añadir el desarrollo de actividades como la industria de la seda en la ciudad de Granada, el cultivo del azúcar en la costa o el comercio a través del puerto de Málaga, lo cual creaba un dinamismo que permitía a la región recuperarse de los accidentes demográficos que, por otro lado, tuvieron menos gravedad que en el resto de Andalucía (si exceptuamos la epidemia de 1676-81)²⁸.

El análisis de la trayectoria de las rentas del suelo y de las recaudaciones fiscales en Castilla la Vieja, la Andalucía Oriental y la Occidental aporta datos que demuestran la diversidad de las trayectorias regionales.

El caso de Castilla la Vieja sugiere que en las tres primeras décadas del siglo la trayectoria de las rentas y de las recaudaciones fue, en términos generales, parecida. A esta fase de estabilidad le sucedió otra en la que el peso de las pagas creció muy por encima de las rentas, pero tras 1660 se constata que en los últimos años de la centuria las recaudaciones y las rentas del suelo descendieron en paralelo. Esto parece sugerir, por tanto, que si exceptuamos lo ocurrido en las cruciales décadas centrales del siglo, el descenso de las rentas del suelo no habría sido contrarrestado por un alza en las recaudaciones fiscales.

A diferencia de Castilla la Vieja, tanto en la Andalucía Occidental como en la Oriental las pagas sí crecieron por encima de las rentas del suelo durante todo el siglo. En el primer caso cabe destacar la brusca subida de las recaudaciones entre 1631 y 1645. Aunque la ya citada peste de 1648-52 provocó un notable descenso de las recaudaciones que cayeron por debajo de los niveles del primer tercio del siglo, el gráfico 1 indica que las rentas de la tierra descendieron todavía más, de forma que a fines de la centuria la distancia entre ambas variables era grande.

Por lo que se refiere al caso de Granada, al igual que en Castilla la Vieja y Sevilla, la década de los 30 está presidida por un notable alza de las pagas, pero cabe destacar que, a

los servicio de millones de la tesorería de Sevilla valió casi 199 millones de mrs. En 1648 esa cifra se redujo a 162. J.I Andrés, (1999), pág 188. En cuanto a los precios del trigo, vid P.Ponsot, (1986), pp 511-13.

²⁸ A.Marcos Martín, Op cit.

diferencia de estas dos regiones, el peso de las recaudaciones tras el pico de 1641-45 se mantuvo en niveles mucho más elevados que los del primer tercio de la centuria y muy superior al de las rentas de la tierra.

Tomado en conjunto, de lo anterior parece desprenderse, por tanto, que mientras que en Castilla la Vieja la caída de las rentas de la tierra no repercutió en una subida de las recaudaciones fiscales, excepto en las décadas centrales del siglo, hay elementos para sostener que bien pudo suceder lo contrario en Andalucía. La trayectoria comparada de las rentas del suelo y de las recaudaciones fiscales en la Andalucía Occidental y Oriental parecería sugerir que el descenso de las rentas del suelo en ambas zonas fue aprovechado por la Corona que pudo incrementar sus ingresos fiscales (sobre todo en los años 30), en detrimento del campesinado.

3-La Castilla del norte: la Cornisa Cantábrica.

Si tras analizar lo ocurrido en Castilla la Vieja y Andalucía dirigimos nuestra atención hacia la cornisa cantábrica donde la coyuntura agraria estuvo presidida por la expansión del cultivo del maíz, observamos una situación bien distinta. La región escogida para nuestro análisis ha sido, en concreto, el País Vasco en donde se percibe una alza de la renta de la tierra y, en paralelo, un retroceso del fisco.

Desde la óptica de los sectores económicos, los puestos de trabajos perdidos en el secundario y terciario en el País Vasco a lo largo del siglo XVII fueron en buena parte compensados por una expansión agraria que dio lugar, sobre todo a partir de 1650, a un crecimiento acompañado de ruralización y del despliegue del maíz por las tierras de la costa que sería el sostén del incremento de los arriendos en especie²⁹.

Como se puede observar en el gráfico 2, la renta rural, pese a las dificultades de la primera mitad de la centuria donde se ubica el ciclo depresivo de la economía guipuzcoana, 1600-1637³⁰, creció; primero con moderación, lo que significa entre un 8 y un 13% entre 1600 y 1635 (incremento mínimo que deja ver el gráfico 2); y tras el bache de los años 40 con fuerza, con ganancias cuando menos de entre el 20 y el 40% hasta casi el fin de siglo.

En definitiva, una agricultura más extensiva pero también más intensiva, la forjada en torno al maíz, contribuyó a obtener más excedente del sector agrícola y a reforzar el papel de la renta de la tierra en la economía vasca. Por ello la demanda de tierras, incluso por aquellos brazos dedicados antes a otras actividades, se extendió desde las áreas rurales hasta las zonas más próximas a los núcleos urbanos, dando en ampliar el área de cultivo. Los principales beneficiarios de esta reconstrucción económica sobre nuestras bases no sólo fueron los campesinos, sino también los ayuntamientos. Mientras, a diferencia de los que sucede en los demás territorios de la cornisa cantábrica y de Castilla lo que absorbe el fisco cae y se mantiene en niveles bajos a lo largo del Seiscientos.

Esto hace que la trayectoria vasca resulte muy distinta a la del resto de Castilla y las peculiaridades de las haciendas vascas, acentuadas en el siglo XVII, son una buena guía para comprender los motivos de tal peculiaridad. Como es sabido, el rey no recaudaba estrictamente en Vizcaya y Guipúzcoa las contribuciones que constituían el núcleo de la fiscalidad castellana (rentas generales y provinciales y monopolios) al obligar el Fuero a contribuir a estos territorios a contribuir con figuras fiscales extraordinarias y coyunturales, como los servicios armados. En términos generales, las provincias vascas contribuyeron,

²⁹ Sobre el crecimiento agrario vasco a lo largo del período, vid L.M Bilbao y E. Fernández de Pinedo, (1984), pp 113-124.

³⁰ S. Piquero, (1991), p 85.

pero menos que en Castilla, y con la particularidad de que los pagos se concentraron en coyunturas muy concretas, casi siempre marcadas por los conflictos bélicos. A corto plazo, el gasto derivado de las obligaciones contraídas con la Corona se solventaba vía préstamos, es decir, censos consignativos sin plazos fijos de amortización y con tasas corrientes de interés en descenso. Su coste final fue un alza de la deuda contraída, que sin embargo pudo ser distribuida a largo plazo gracias al establecimiento de impuestos indirectos sobre el consumo con los que se cubrió el coste de las deudas³¹. Esto evitó el incremento de la presión fiscal. En el gráfico 2, sumados los impuestos municipales y provinciales, deflactados a fanegas de trigo y comparados con los precios recogidos en los libros de cuentas del Hospital de la Magdalena de Vergara, se ve que las cantidades pagadas a las haciendas provinciales no experimentaron las subidas castellanas. Y lo mismo sucedió en otras localidades como Segura, donde el arbitrio introducido para la paga del donativo perdió un 75% desde 1629, fecha de su implantación, hasta 1700; en Idiazábal en donde el rendimiento del mismo arbitrio de la hacienda foral cayó a la mitad a lo largo del Seiscientos³² o en Cegama, donde las pagas de la sisa del vino del municipio y del arbitrio de la provincia descendieron entre un 10 y un 25%³³. Con esta muestra incluso se puede sostener que la fiscalidad resultó más liviana, comparativamente, que en el resto de la Corona de Castilla.

De esta manera, en el País Vasco marítimo el fisco no tuvo gran importancia en el siglo XVII y lo que éste no captó fue absorbido por la clase terrateniente, que incrementó la renta de la tierra ante el estímulo generado por el proceso de ruralización³⁴, lo que contrasta de forma clara con lo sucedido en Castilla la Vieja.

Por supuesto, lo anterior plantea la cuestión de hasta qué punto la trayectoria vasca se corresponde con la del resto de la Cornisa Cantábrica. Dado que en Galicia, Asturias y Santander se cobraban los mismos impuestos que en el resto de Castilla, sería de esperar que en estas zonas hubiera crecido el peso de las recaudaciones en términos nominales y que el peso de la región en las pagas de millones, cientos y alcabalas creciera durante el siglo. Esta impresión está corroborada con nuestras estimaciones, gracias a las cuales podemos afirmar que a lo largo de toda la centuria la aportación de la cornisa cantábrica a las pagas de estos tributos creció desde el 4,4% del total en 1601 hasta el 6,4% en 1700. Aunque este porcentaje parezca modesto, debe subrayarse, sin embargo, que sólo en otra región, Castilla la Nueva (donde se situaba la capital, Madrid), se registró un alza en su peso en las pagas de los millones, cientos y alcabalas en el mismo período (desde el 26,8% al 30%), en tanto que las aportaciones de Castilla la Vieja y Extremadura descendieron (del 26,8% al 23,7% y del 7,7% al 4,7% respectivamente) y las de Andalucía se mantuvieron estables (34,1% en 1601 y 34,8% en 1700)³⁵.

Sin embargo, lo más interesante es que el alza en las recaudaciones no impidió que esta región experimentara una notable expansión económica, especialmente en Galicia, de resultas, como en el País Vasco, de la adopción del maíz. A falta de un estudio más detallado, esto parecería indicar que parte de la riqueza generada por el crecimiento agrario del siglo XVII fue captada por la Corona a través del fisco, sin que el peso de éste fuera tan

³¹ I.Mugartegui, (1998), pp 465-491.

³² Las cuentas municipales recogen el importe del arbitrio del donativo entre 1656 y 1695.

³³ Archivo Municipal de Segura. Sección C. Negociado 2. Libro 2. Expedientes 3 y 6. Vid también la sección C. Negociado 2. Libro 4. Expediente 4. Para los datos de Idiazábal, vid Archivo Municipal de Idiazábal. Libros de Cuentas, 1656-1698. En cuanto a Cegama, Archivo Municipal de Cegama. Libros de Cuentas. Signatura 367.1 (1664-1708).

³⁴ I.Mugartegui Eguía, (1998), pp 465-91.

³⁵ Datos de elaboración propia a partir de Andrés (1999), apéndice 1 y (2001) y Archivo General de Simancas, Contadurías Generales.

gravoso como para invertir la tendencia, lo que sugeriría cierto parecido con lo ocurrido en la Andalucía Oriental.

4- La necesidad de atender a los procedimientos recaudatorios:

Como era de esperar, las páginas anteriores reflejan la diversidad de situaciones existentes en la Castilla del siglo XVII. Por un lado, en zonas como el país Vasco se produjo un aumento de las rentas del suelo, reflejo de la expansión agrícola propiciada por el maíz, de la que, a causa de las peculiaridades del sistema foral, no se benefició la Corona, sino los grupos dominantes, en tanto que hay datos para sospechar que en el resto de la cornisa cantábrica la Monarquía sí logró captar parte de este crecimiento a través de unas mayores recaudaciones fiscales. En cuanto al resto de Castilla, el gráfico 1 parece sugerir que a lo largo de todo el siglo XVII las rentas del suelo descendieron más que las recaudaciones fiscales en Andalucía (especialmente en la Oriental), mientras que en Castilla la Vieja ambas variables evolucionaron de forma similar, excepto en las décadas centrales del siglo.

Teniendo en cuenta que la trayectoria de las provincias de Ávila y Burgos deben de reflejar lo sucedido en los territorios interiores de la Corona de Castilla se podría pensar que, desde un punto de vista global, el peso de la fiscalidad sobre el campo castellano quizá fuera más reducido de lo que a veces se piensa. Según esto, en la mayor parte de la centuria el fisco regio habría sido incapaz de captar los beneficios que recayeron sobre las economías campesinas a causa del descenso de las rentas del suelo. Esto además tiene la ventaja de que coincide con lo apuntado por otros indicios, como el hecho, bien conocido gracias a las investigaciones de las últimas décadas, de que el peso de las cargas fiscales por vecino era mucho mayor en las grandes ciudades y villas del reino que en las pequeñas localidades del mundo rural³⁶ y podría considerarse lógico habida cuenta de la inexistencia de impuestos directos sobre la propiedad del tierra en la Castilla del siglo XVII.

Sin embargo, esta idea debería de matizarse atendiendo a varios factores que probablemente tuvieran una importancia capital y de los que por desgracia todavía sabemos muy poco.

En primer lugar, en el gráfico 1 hemos ofrecido las recaudaciones fiscales en las provincias de Ávila, Burgos, Sevilla y Granada. No hace falta recordar que lo ideal hubiera sido reconstruir las recaudaciones en las ciudades y las áreas rurales de estos distritos a fin de averiguar qué es lo que pagaba el mundo rural, pero esto resulta difícil por varios motivos. Aparte del problema de definir con exactitud a partir de qué nivel de población un núcleo puede ser considerado ciudad, debe reseñarse que la documentación manejada no indica el valor de las recaudaciones en las diversos aldeas, pueblos, villas y ciudades de las provincias. En el caso de las alcabalas y cientos, las Contadurías Generales de Simancas sólo reflejan el valor en que estaban encabezados los diversos partidos del reino, mientras que en el de los millones a partir, aproximadamente, de mediados de siglo la documentación se limita a indicar el valor en que estaban arrendadas las provincias del reino.

Este problema tiene gran importancia. Si admitimos que los casos de Ávila y Burgos reflejan lo que pudo ocurrir en la mayor parte del país, surge la posibilidad, que habría que confirmar mediante un estudio más detallado, de que a causa de la descomposición de la red urbana del interior castellano se produjera un desplazamiento de la carga fiscal desde

³⁶ Sobre este asunto, vid P. Saavedra, (1993), pp 55-ss y 58-ss. M. Sebastián y J. Vela, (1993), pp 561-ss, P. Zabala, (2000), pp 125-40 y J.I Andrés, (1999), pp 172-3.

las ciudades al campo que podría permanecer oculto en la documentación hasta ahora usada, que se limita a mencionar el valor de los tributos por partido o provincia.

En segundo lugar, el gráfico 1 demuestra que en consonancia con lo afirmado por la historiografía las décadas centrales del siglo, y en particular la década de los 30 y los primeros años 40, fueron el período en que con más rapidez crecieron las recaudaciones fiscales. En el caso de Castilla la Vieja (y por añadidura de la Castilla interior) éste también fue el período en que la depresión demográfica llegó a su fondo, lo que tuvo que contribuir a agravar los efectos del alza de las cargas fiscales. Esto también tuvo que tener profundas repercusiones sobre el mundo rural, incluso aunque durante el resto del siglo las rentas del suelo y las pagas fiscales mantuvieran un equilibrio.

Por último, los estudios de las últimas décadas coinciden en señalar que las repercusiones económicas de los tributos dependen mucho más de las técnicas empleadas en su cobranza que del volumen de las pagas³⁷. En este contexto nos gustaría llamar la atención sobre algunos aspectos de interés que merecerían una investigación más detallada. En primer lugar, aunque los impuestos pagados por las comunidades rurales fueran indirectos, lo cierto es que con mucha frecuencia se recurría al uso de encabezamientos cobrados a través de repartimientos, la enajenación de tierras baldías y el arriendo de propios. Estas técnicas tenían profundas repercusiones sobre la economía de estas comunidades y podían hacer que el peso de la carga fiscal creciera mucho más de lo que su volumen nominal indica. Los repartimientos podían significar una desnaturalización completa de los impuestos indirectos, que acababan convirtiéndose en figuras más próximas a los actuales impuestos directos, mientras que la enajenación de baldíos y el arriendo de propios podía afectar a los campesinos a través de múltiples vías.

Sobre este último y esencial aspecto nos gustaría recordar, segundo, que el recurso a estos procedimientos creció a lo largo del siglo gracias a la proliferación de figuras fiscales que adquirieron una importancia cada vez mayor, como los donativos³⁸ y que los servicios de millones no dejaron de contribuir a la corriente. De hecho, el segundo servicio más importante de todos, las quiebras de millones, se recaudó en numerosas comunidades a través de arbitrios como la privatización y venta de baldíos y comunales, y no mediante la cobranza de gravámenes sobre el consumo de las cuatro especies³⁹.

5-Conclusiones:

En la medida en que el estudio de las relaciones entre las rentas del suelo y la recaudación de los tributos más importantes (millones, alcabalas y cientos) aporta pistas para estudiar cómo pudo repercutir el fisco sobre el sector agrícola en la Castilla del siglo XVII, el análisis de las páginas anteriores ofrece elementos que nos gustaría resaltar.

En primer lugar, salta a la vista la diversidad de las coyunturas regionales. Parece que en la cornisa cantábrica la Corona pudo captar parte del crecimiento agrícola, lo que se traduciría en el aumento de las pagas de la región en el conjunto del reino, siendo destacable la excepción vasca, causada por el sistema foral. En Andalucía las recaudaciones crecieron por encima de las rentas del suelo, sobre todo en la Andalucía

³⁷ Sobre esto, vid el artículo, ya clásico, de F. Ruiz Martín sobre los procedimientos empleados en las ciudades castellanas a fines del siglo XVI en la recaudación de los tributos fiscales. F. Ruiz Martín, (1978). Vid también A. García Sanz, Op cit.

³⁸ Sobre esto, vid A. Domínguez Ortiz, (1988) y Op cit y D. Vassberg, (1986).

³⁹ Andrés, (1999), pág 85.

Oriental. Por último, excepto en el período 1631-60 las recaudaciones fiscales y las pagas mantuvieron un equilibrio en Castilla la Vieja.

Si admitimos que el caso de Castilla la Vieja puede representar lo sucedido en el interior de Castilla, podría pensarse que de aquí se deduce que las repercusiones de la fiscalidad en el campo fueron pequeñas. El gráfico 1 sugiere que la renta del suelo bajó, lo que liberó unos ingresos que no fueron captados por la Corona a través del fisco en la mayor parte de la centuria algo que, en teoría, habría beneficiado al campesinado. Sin embargo, esta afirmación debe matizarse cuando tenemos en cuenta la brusca subida de las recaudaciones en la tercera década del siglo y que todavía desconocemos muchos aspectos acerca del modo en que se recaudaban los tributos en las comunidades rurales, algo de lo que podía depender su auténtico significado económico. Por lo tanto, lo anterior no debe ser considerado como una respuesta definitiva a la pregunta que ha estimulado estas líneas, sino como una llamada de atención sobre la conveniencia de nuevas investigaciones sobre los aspectos que acabamos de destacar.

BIBLIOGRAFÍA:

ÁLVAREZ VÁZQUEZ, José Antonio, (1987). *Rentas, precios y crédito en Zamora en el Antiguo Régimen*. Zamora.

ANDRÉS UCENDO, José Ignacio, (1999). *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: los servicios de millones, 1601-1700*. Lejona-Bilbao.

ANDRÉS UCENDO, José Ignacio, (2001), "Castile's Tax System in the Seventeenth Century". *The Journal of European Economic History*, vol 30, nº 2, pp 597-616.

ARTOLA, Miguel, (1982). *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid.

BERNAL, Antonio Miguel, (1981). "Andalucía Occidental. Economía rural, 1590-1765", *Historia de Andalucía, vol VI*, Barcelona, pp 185-242.

BERNAL, Antonio Miguel, (1988). *Economía e historia de los latifundios*. Madrid.

BILBAO, Luis María y FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano, (1984). "La producción agrícola en el País Vasco peninsular, 1537-1850. Tendencia general y contrastes comarcales", *Cuadernos de sección de Historia-Geografía de la Sociedad de Estudios Vascos*. San Sebastián, pp 85-196.

BILBAO, Luis María y FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano, (1986). "Exportación de lanas, trashumancia y ocupación del espacio en Castilla durante los siglos XVI, XVII y XVIII". *Contribución a la Historia de la trashumancia en España*, (P. García Martín y J.M Sánchez, eds). Madrid, pp 343-359.

BRUMONT, Francis, (1984). *Campo y campesinos en Castilla la Vieja en tiempos de Felipe II*. Madrid.

BRUMONT, Francis, (1993), *Paysans de Vieille Castille aux XVI et XVIIe siècles*. Madrid.

CARANDE, Ramón, (1990). *Carlos V y sus banqueros*. Barcelona.

COLLINS, James B, (1988), *Fiscal Limits of Absolutism. Direct Taxation in Early Seventeenth Century France*, Berkeley.

DE VRIES, Jan, (1987), *La urbanización de Europa, 1500-1800*. Barcelona.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, (1960). *La Hacienda de Felipe IV*. Madrid.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, (1963), *La sociedad española en el siglo XVII*. 2 vols. Madrid.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, (1988). “La comisión de D. Luis Gudiel para la venta de baldíos en Andalucía”. *Estudios de Historia económica y social de España*. Granada, pp 89-104.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio y VINCENT, Bernard, (1993), *Historia de los moriscos*. Madrid.

ELLIOTT, John, (1990). *El Conde-Duque de Olivares*. Barcelona.

FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano, (1992). “Características del Feudalismo Desarrollado”. *Historia de España, vol VII (M. Tuñón de Lara, ed)*, pp 11-16. Barcelona.

FORTEA PÉREZ, José Ignacio (1981). *Córdoba en el siglo XVI: las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*. Córdoba.

GARCÍA SANZ, Ángel, (1980). “Bienes y derechos comunales y el proceso de su privatización en Castilla durante los siglos XVI y XVII”. *Hispania*, n 144, pp 97-127.

GARCÍA SANZ, Ángel, (1986). *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja*. Madrid.

GARCÍA SANZ, Ángel (1991), “Repercusiones de la fiscalidad sobre la economía castellana”. *Historia de la Hacienda en España (siglos XVI al XX). Homenaje a Don Felipe Ruiz Martín*. Madrid, pp 15-24.

GELABERT, Juan Eloy, (1989-90), “Il declino della rete urbana nella Castiglia dei secoli XVI-XVIII”. *Cheiron*, VI, pp 9-46.

KRIEDTE, Peter, (1982), *Feudalismo tardío y capital mercantil*. Barcelona.

LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, Jerónimo, (1986). *Estructuras agrarias y sociedad rural en La Mancha (siglos XVI-XVIII)*. Ciudad Real.

LLOPIS AGELÁN, Enrique, (1980). Crisis y recuperación de las explotaciones trashumantes: la cabaña del monasterio de Guadalupe, 1597-1679. *Investigaciones Económicas*, n 13, pp 125-67.

MARCOS MARTÍN, Alberto, (1985). *Economía, sociedad y pobreza en Castilla: Palencia, 1500-1814*, 2 vols. Palencia.

MARCOS MARTÍN, Alberto, (2000). *España en los siglos XVI, XVII y XVIII*. Barcelona.

MUGARTEGUI EGUÍA, Isabel, (1990). “La exención fiscal de los territorios forales vascos: el caso guipuzcoano en los siglos XVII y XVIII”. *Haciendas Forales y Hacienda Real. Homenaje a D. Miguel Artola y D. Felipe Ruiz Martín (E. Fernández de Pinedo editor)*. Bilbao, pp 175-94.

MUGARTEGUI EGUÍA, Isabel, (1998). “Nobleza y terratenientes en la Castilla interior y en el País Vasco costero: soluciones a la crisis del siglo XVII”. *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal (J.R Díaz de Durana Ortiz de Urbina editor)*, Bilbao, pp 465-91.

PÉREZ MOREDA, Vicente, (1980), *Las crisis de mortalidad en la España interior. (Siglos XVI-XIX)*. Madrid.

PIQUERO ZARAUZ, Santiago, (1991). *Demografía guipuzcoana en el Antiguo Régimen*. Bilbao.

PIQUERO ZARAUZ, Santiago; OJEDA SAN MIGUEL, Ramón y FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano, (1991). “El vecindario de 1631: presentación y primeros resultados”. *La evolución demográfica bajo los Austrias (J.Nadal coord.)*. Alicante, pp 77-97.

PONSOT, Pierre, (1986). *Atlas de historia económica de la Baja Andalucía. Siglos XVI-XIX*. Granada.

PORSHNEV, Boris, (1978), *Los levantamientos populares en Francia en el siglo XVII*. Madrid.

RODRÍGUEZ MOLINA, José, (1981), “Demografía, sociedad y economía en Jaén, 1621-1778”. *Historia de Andalucía, vol VI*. Planeta, Barcelona, pp 289-328.

RUIZ MARTÍN, Felipe, (1978). “Procedimientos crediticios para la recaudación de tributos fiscales en las ciudades castellanas durante los siglos XVI y XVII. El caso de Valladolid”. *Dinero y Crédito*. Madrid, pp 37-47.

SAAVEDRA, Pegerto, (1993), *A Facenda Real na Galicia do Antigo Réxime*. Santiago de Compostela.

SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, F, (1989). *La población granadina del siglo XVII*. Granada.

SANZ SAMPELAYO, J.F, (1988). “La demografía histórica en Andalucía”. *La Demografía Histórica en España*. (V. Pérez Moreda y D. Reher eds). Madrid, pp 181-191.

SEBASTIÁN, Mercedes y VELA, José, (1993). “Hacienda real y presión fiscal en Castilla a comienzos del reinado de Felipe IV”. *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*, (J.I Fortea y M.C Cremades, ed). Murcia, pp 553-567.

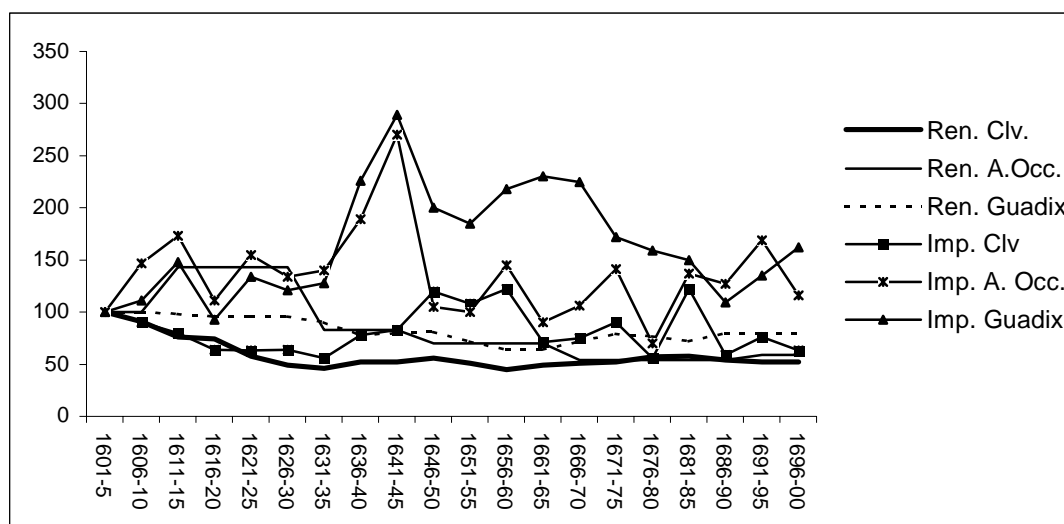
SORIA MESA, Enrique, (1995). *La venta de señoríos en el reino de Granada bajo los Austrias*. Granada.

ULLOA, Modesto, (1977). *La Hacienda Real de Castilla en tiempos de Felipe II*. Madrid.

VASSBERG, David, (1986). *Tierra y sociedad en Castilla*. Barcelona.

ZABALA AGUIRRE, (2000). *Las alcabalas y la Hacienda Real en Castilla*. Santander.

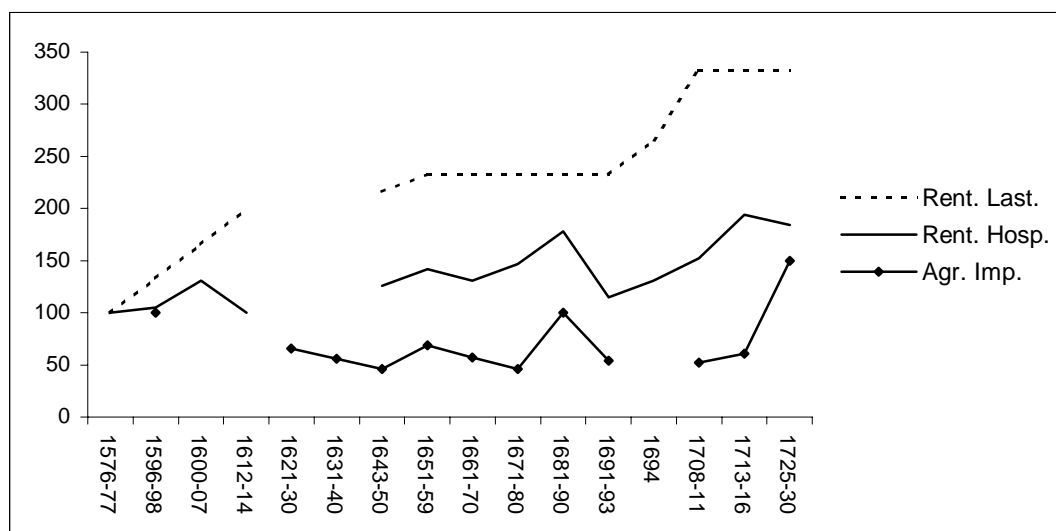
GRÁFICO 1: rentas de la tierra en Castilla la Vieja, Andalucía Occidental y Andalucía Oriental/Recaudaciones de cientos, millones y alcabalas, 1601-1700.



Ren. Clv: rentas de Castilla la Vieja (14 heredades de Miranda de Ebro y 13 de Arévalo y El Madrigal). Ren. A.Occ: rentas de la tierra en la Andalucía Occidental. Ren. Guadix: rentas de la tierra en cuatro cortijos de Guadix. Imp. Clv: pagas de millones, cientos y alcabalas en las provincias de Ávila y Burgos. Imp. A.Occ: pagas de millones, cientos y alcabalas en la provincia de Sevilla. Imp. Guadix: pagas de millones, cientos y alcabalas en la provincia de Granada. Datos en base 100 y reducidos a fanegas de trigo. Base 100: 1601-5.

Fuente: para las rentas de la tierra y los precios de la fanega de trigo en Castilla la Vieja, vid Archivo Municipal de San Sebastián, Marquesado de San Millán, Cajas 167,169,172, 173 y 181. Para las rentas y los precios de la fanega de trigo en Guadix, vid también Archivo Municipal de San Sebastián, Marquesado de San Millán, Cajas 168, 169 y 170. Las rentas de la Andalucía Occidental en Bernal, (1988), págs 167-68. Los precios del trigo en la Andalucía Occidental en Ponsot (1986), págs 511-13. Las pagas de millones en Andrés (1999), Apéndice 1. En cuanto a las pagas de los cientos, Archivo General de Simancas, Contadurías Generales, legs 1260-92. Para las alcabalas, vid Archivo General de Simancas, Contadurías Generales, legs 971, 975, 976, 980, 997, 1002, 1003, 1009, 1016, 1022, 1027 y 1032.

GRÁFICO 2: evolución de la renta de la tierra y de los impuestos. Vergara (fanegas de trigo expresadas en números índice).



Rent. Last: rentas en especie del caserío de Lasturrieta, perteneciente al Hospital de la Magdalena de Vergara. Rent.Hosp.: rentas en especie del Hospital de La Magdalena de Vergara. Fuente: Archivo Municipal de Vergara, Libros 76, 78, 114 y 182.

Agr.Imp: agregado de impuestos provinciales y municipales en la villa de Vergara. 1596-98: 100, ya que con anterioridad no existían arbitrios municipales. Los arbitrios monetizados en los originales se han reducido a fanegas de trigo con los precios declarados por el propio Hospital en sus libros de cuentas. Fuente: Archivo Municipal de Vergara, Cuentas Municipales, Libros 76-98 y 133. Vid también Mugartegui, (1998), págs 480-81.

TABLA 1: cronología de la constitución del mayorazgo Manrique de Arana, Granada.

CORTIJOS		CASAS URBANAS	
Cortijo de Berzal	(Guadix), 1564	Casa principal	(Granada), 1582
Cortijo de Santa Fé	(Guadix), 1564	2 Casas calle de las Escuelas	(Granada), 1587
Cortijo de Laborcillas	(Guadix), 1564	2 Casas Boquerón de Darro	(Granada), 1587
Cortijo de Oquedales	(Guadix), 1564	Casa en el Zacatín	(Granada), 1612
Cortijo de Cambrón	(Espejo), 1580	Casa Puerta de las Orejas	(Granada), 1612
Cortijo de Cambrosillo	(Espejo), 1580		
Cortijo de Sabariego	(Espejo), 1580		
Cortijo de (ilegible)	(Caravaca), 1580		
		TIENDAS¹	

Cortijo de Escoznar	(Yllona), 1600	Tienda en la Alcaicería	(Granada), 1612
Cortijo de Romeral	(Guadix), 1610	Tienda en la Alcaicería	(Granada), 1612
Cortijo de Palomar	(Guadix), 1610	Tienda en la Alcaicería	(Granada), 1612
Cortijo de Negrentín	(Guadix), 1610	Tienda en la Alcaicería	(Granada), 1612
Cortijo de Linarejos Altos	(Guadix), 1610	Tienda en la Alcaicería	(Granada), 1612
Cortijo de Nieto	(Guadahor.), 1610		
Cortijo de Yesares	(Granada), 1610		
Cortijo de Sorvito	(Montefrío), 1628		
Cortijo de (ilegible)	(Alhama), 1663		
Cortijo de (ilegible)	(Lobres), 1663		

1-La propiedad de estos establecimientos provino del impago de varias deudas. Guadahor: Guadahortuna. Fuente: Archivo Municipal de San Sebastián. Marquesado de San Millán, Caja 158, Documento 66.

APÉNDICE 1: trayectoria de las rentas del suelo, recaudaciones nominales de los cientos, millones y alcabalas, recaudaciones deflactadas por el precio de la fanega de trigo y precios de la fanega del trigo en Castilla, 1601-1700 (Datos en base 100.Índice 100:1601-5).

1-CASTILLA LA VIEJA									
AÑO	Renta	Rec.N.	Rec.D.	Precios	AÑO	Renta	Rec.N	Rec.D	Precios
1601-5	100	100	100	100	1651-55	72	123	108	113
1606-10	91	96	90	106	1656-60	73	154	122	126
1611-15	70	91	80	113	1666-65	72	146	71	206
1616-20	59	86	64	133	1666-70	64	153	75	206
1621-25	59	83	63	133	1671-75	76	139	90	153
1626-30	60	89	64	140	1676-80	76	142	56	253
1631-35	62	75	56	133	1681-85	74	129	122	106
1636-40	62	105	78	133	1686-90	74	83	59	140
1641-45	64	128	83	153	1691-95	71	82	76	106
1646-50	64	127	120	106	1696-00	72	73	76	133
2-ANDALUCÍA OCCIDENTAL									
AÑO	Renta	Rec.N.	Rec.D	Precios	AÑO	Renta	Rec.N	Rec.D	Precios
1601-5	100	100	100	100	1651-55	170	138	100	139
1606-10	100	102	147	69	1656-60	70	162	145	113
1611-15	143	105	173	61	1661-65	70	151	90	170
1616-20	143	99	111	90	1666-70	54	157	106	151
1621-25	143	105	155	68	1671-75	54	153	141	109
1626-30	143	116	134	87	1676-80	54	155	70	218
1631-35	83	121	140	87	1681-85	54	123	137	90
1636-40	83	186	189	100	1686-90	54	81	127	64
1641-45	83	205	270	75	1691-95	59	85	169	56
1646-50	70	163	105	155	1696-00	59	113	116	100
3-ANDALUCÍA ORIENTAL									
AÑO	Renta	Rec.N	Rec.D	Precios	AÑO	Renta	Rec.N	Rec.D	Precios
1601-5	100	100	100	100	1651-55	72	281	185	152
1606-10	100	101	111	91	1656-60	64	305	218	139
1611-15	98	110	148	74	1661-65	64	312	230	135
1616-20	96	106	93	113	1666-70	72	314	225	139
1621-25	96	122	134	91	1671-75	79	292	172	169
1626-30	96	147	121	122	1676-80	77	276	159	174
1631-35	90	156	128	122	1681-85	72	182	150	122

1636-40	78	266	226	117	1686-90	80	133	109	122
1641-45	80	314	289	109	1691-95	80	129	135	96
1646-50	81	304	200	152	1696-00	80	148	162	81

Renta: renta de la tierra. **Rec.N:** recaudación nominal de millones, cientos y alcabalas. **Rec.D:** recaudación nominal deflactada por el precio de la fanega de trigo. **Precios:** precio de la fanega de trigo. **Fuentes:** vid gráfico 1.